ACCION	**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**
RADICADO	**130013103002-2004-00294-00**[1]
DEMANDANTES	**MISAEL IRIARTE Y OTROS**
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	**CARLOS ALBERTO PALMA FORTICH**
DEMANDADO	**ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el expediente de la referencia con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 13 de septiembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el informe secretarial y la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante, consistente en:

> **CARLOS ALBERTO PALMA FORTICH,** mayor, de este domicilio, identificado con cedula de ciudadanía número 73.574.445, expedida en Cartagena, abogado, titular de la Tarjeta Profesional número 95.557, otorgada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, a Usted, respetuosamente me permito solicitarle se sirva decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del REMANENTE o de lo que por cualquier causa se llegare a Desembargar dentro del proceso Ejecutivo seguido por el HOSPITAL UNIVERSITARIO Y EL CESIONARIO DEL CREDITO ALEJANDRO LOZANO contra ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, radicado con el número 13001310300620030029800, el cual es de conocimiento del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena.

El despacho no accederá toda vez que en este mismo proceso el despacho en auto de fecha 22 de febrero de 2017, ya decretó esa prueba, así:

[1] 13001310300220040029400

Decretase el embargo y secuestro previo del remanente o lo que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo de Hospital Universitario de Cartagena en Liquidación contra la ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A ESP EN LIQUIDACION, a continuación del Ejecutivo de ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A ESP EN LQUIDACION, a continuación del Ejecutivo de ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A ESP EN LIQUIDACION contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, Radicado bajo el N.0298 de 2003, que cursa ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena.

Limítese el embargo hasta la suma $..264.090.147

Líbrese el correspondiente oficio.

Adicionalmente se libró el oficio No. 418 y el mismo fue retirado, en ese orden, se ordenará atenerse a lo resuelto por este despacho en auto de fecha 22 de febrero de 2017.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente presentada por el apoderado judicial demandante, y en consecuencia ATENGASE a lo resuelto por este despacho en auto de fecha 22 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0795fa1982e95cccc4c7ba071e7661800d4e097508f5c3358ce43ad08a3fc2a4**

Documento generado en 13/09/2022 09:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica